

Bogotá D.C. 03 de FEBRERO de 2020

Señores
GERENCIA GONZALEZYAPONTESAS
gonzalezaponte@gmail.com

Asunto: Respuesta Observaciones Convocatoria No. 03 de 2020

Por medio de la presente me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por usted a la Convocatoria Publica No. 03 de 2020, de la siguiente forma:

a. Solicitamos respetuosamente que excluya el deber de que las certificaciones de experiencia tenga un plazo de ejecución de 24, y solo se exija que las experiencias a acreditar tengan un plazo de ejecución de 12 meses.

R/ Uno de los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencia es el de la experiencia demostrable con entidades públicas o privadas, y como bien se señala en los términos publicados, se debe certificar para acreditar dicho ítem un mínimo de 12 meses, el apartado indica lo siguientes y no será modificado “Experiencia mínima de 12 meses con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual sea similar al de la presente convocatoria (deberá aportar máximo 2 certificaciones de experiencia), estas no serán tenidas en cuenta en el criterio de evaluación”

b. Solicitamos respetuosamente con el fin de que haya opciones para varios proveedores de lograr la adjudicación, se establezca un rango de para obtener el puntaje de la siguiente forma:

La experiencia se evaluará de acuerdo a las certificaciones presentadas por el oferente, adicionales a la mínima requerida, las cuales no podrán ser más de cinco (5) y deberán corresponder a contratos celebrados a los últimos (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Además, los certificados presentados por el oferente en ningún caso su cuantía podrá ser inferior al 50% del valor total de la presente convocatoria, de lo contrario, no serán tenidos en cuenta al momento de otorgar puntaje. Se le dará mayor puntaje al proponente que acredite:

40 meses, en sumatoria de los contratos:30 puntos
30 meses, en sumatoria de los contratos:20 puntos
20 meses, en sumatoria de los contratos:10 puntos

R/ No se modificaran ninguno de los criterios de evaluación señaladas en los Terminos de Referencia publicados, tanto el CRITERIO 1 (Valor de la propuesta económica) como el CRITERIO 2 (Experiencia adicional a la mínima, acreditada en entidades públicas o privadas), son perfectamente

proporcionales y objetivos a la hora de realizar una evaluación y selección objetiva para seleccionar una empresa prestadora de servicio de aseo y cafetería.

Cordialmente,

UNIDAD DE APOYO JURIDICA
Instituto Sinchi